



Universidad Nacional de Cuyo

FCM
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

MENDOZA, 04 DIC. 2000

VISTO:

La Ordenanza 28/2000 CS, mediante la cual se redefinen las responsabilidades y compatibilidades de las diversas dedicaciones de los cargos docentes universitarios en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza faculta a los Consejos Directivos a reglamentar el cumplimiento de la disponibilidad conforme a pautas de razonabilidad que permitan su exigencia y cumplimiento adecuado.

Que también deja establecido que dichos Consejos pueden disponer el dictado, por extensión, de obligaciones inherentes a la función que permitan al docente cumplir con los mínimos requisitos para la presencialidad establecida por la Ordenanza 28/2000 CS (Art. 7°).

Que dicha disposición dispone el cumplimiento de las dedicaciones docentes contemplando dos aspectos: presencialidad y disponibilidad (Art. 3°).

Que además faculta a los Consejos Directivos a adecuar la dedicación presencial en virtud de los requerimientos necesarios para el efectivo y eficaz cumplimiento de las obligaciones docentes (Art. 5°)

Que hace responsable a los Consejos Directivos sobre el control del cumplimiento de las obligaciones docentes y también sobre el incumplimiento de las mismas (Art. 14° y 15°).

Que la tradición de esta Facultad y la característica de sus estudios de grado lleva a la conveniencia de establecer claras normas de acción encuadradas dentro de lo establecido por el Consejo Superior.

Por ello, atento a lo dictaminado por las Comisiones Asesoras de Interpretación de Reglamento y Docencia y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en reunión del 17 de Noviembre de 2000,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- La carga horaria mínima para los distintos tipos de dedicaciones en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas, será la siguiente:

- ◆ Dedicación Simple: prestación de DIEZ (10) horas semanales distribuidas en no menos de dos días por semana.
- ◆ Dedicación Semiexclusiva: prestación de VEINTE (20) horas semanales distribuidas en no menos de tres días por semana.
- ◆ Dedicación de Tiempo Completo: prestación de TREINTA (30) horas semanales distribuidas en no menos de cuatro días por semana.
- ◆ Dedicación Exclusiva: prestación de CUARENTA (40) horas semanales distribuidas en no menos de cinco días por semana.



Asy



Universidad Nacional de Cuyo

2

En ningún caso se podrán acumular más de CUARENTA (40) horas semanales en una única carrera dictada en la Facultad y no superará las CINCUENTA (50) horas semanales en todo el Sistema Universitario Nacional. (Ley 24521, art. 26°).

ARTÍCULO 2°.- El cumplimiento de la presencialidad a que se refieren los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza 28/2000 CS, se ajustará al siguiente esquema de obligaciones mínimas según el cargo docente y la dedicación:

OBLIGACIÓN HORARIA SEMANAL MÍNIMA PROMEDIO EN CADA CICLO LECTIVO, PARA EL PERSONAL DOCENTE DE ESTA FACULTAD

DEDICACIÓN DOCENTE	OBLIGACIÓN HORARIA SEMANAL MÍNIMA PROMEDIO POR CICLO LECTIVO	CARGO	CUMPLIMIENTO MÍNIMO	
			PRESENCIALIDAD	DISPONIBILIDAD
			TIEMPO SEMANAL MÍNIMO PROMEDIO POR CICLO LECTIVO	TIEMPO SEMANAL MÁXIMO PROMEDIO COMPUTABLE POR CICLO LECTIVO
SIMPLE	10 horas	Ayudante de 2°	8 horas (80%)	Hasta 2 horas (20%)
		Ayudante de 1°	8 horas (80%)	Hasta 2 horas (20%)
		Jefe Trab.Práct.	7 horas (70%)	Hasta 3 horas (30%)
		Prof. Adjunto	7 horas (70%)	Hasta 3 horas (30%)
		Prof. Asociado	6 horas (60%)	Hasta 4 horas (40%)
		Profesor Titular	6 horas (60%)	Hasta 4 horas (40%)
SEMI EXCLUSIVA	20 horas	Ayudante de 1°	16 horas (80%)	Hasta 4 horas (20%)
		Jefe Trab.Práct.	14 horas (70%)	Hasta 6 horas (30%)
		Prof. Adjunto	14 horas (70%)	Hasta 6 horas (30%)
		Prof. Asociado	12 horas (60%)	Hasta 8 horas (40%)
		Profesor Titular	12 horas (60%)	Hasta 8 horas (40%)
TIEMPO COMPLETO	30 horas	Ayudante de 1°	24 horas (80%)	Hasta 6 horas (20%)
		Jefe Trab. Práct.	21 horas (70%)	Hasta 9 horas (30%)
		Prof. Adjunto	21 horas (70%)	Hasta 9 horas (30%)
		Prof. Asociado	18 horas (60%)	Hasta 12 horas (40%)
		Profesor Titular	18 horas (60%)	Hasta 12 horas (40%)
EXCLUSIVA	40 horas	Ayudante de 1°	32 horas (80%)	Hasta 8 horas (20%)
		Jefe Trab. Práct.	28 horas (70%)	Hasta 12 horas (30%)
		Prof. Adjunto	28 horas (70%)	Hasta 12 horas (30%)
		Prof. Asociado	24 horas (60%)	Hasta 16 horas (40%)
		Profesor Titular	24 horas (60%)	Hasta 16 horas (40%)



ARTÍCULO 6°.- Teniendo en cuenta el sistema de cursado en el grado, posgrado y en la Unidad de Admisión a esta Facultad, el cumplimiento de la presencialidad se entiende como promedio anual. La determinación del cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo y dedicación de cada docente, se hará en base al tiempo semanal promediado en un ciclo lectivo completo, como el resultado del cociente entre la carga horaria total desarrollada durante el ciclo lectivo y el número de semanas computables de actividad con participación de alumnos.

ARTÍCULO 7°.- El número de semanas computables de actividad docente en cada ciclo lectivo, será determinado en la planificación docente e incluido en el Calendario Anual de Actividades Docentes. El mismo será ratificado o rectificado al finalizar cada período lectivo.

ARTÍCULO 8°.- Cualquiera sea la duración o la intensidad de un curso, tanto en el grado como en el posgrado o en la Unidad de Admisión, la carga horaria desarrollada durante el mismo se computará como horas presenciales. La repetición del mismo curso en un período lectivo producirá la multiplicación de la carga horaria correspondiente. La participación en cursos diferentes otorgará la acumulación de la carga horaria de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 9°.- El tiempo dedicado por el docente responsable a cargo y el de los docentes colaboradores, de las actividades de programación, coordinación y control de la docencia de pregrado o para la admisión, con participación de educandos matriculados o inscriptos, se computará como tiempo presencial. Dentro de la presencialidad se incluirá un horario explícito para consulta de alumnos.

ARTÍCULO 10°.- El tiempo dedicado a actividades simultáneas de docencia y/o asistenciales, que tengan por destino la enseñanza con la participación de alumnos de grado o posgrado matriculados e inscriptos para esa actividad docente, será computable como tiempo presencial, sin embargo, para el cumplimiento de la carga horaria mínima, la simultaneidad no permitirá el cómputo doble del tiempo considerado.

ARTÍCULO 11°.- Para áreas asistenciales (consultorios) en el edificio de la Facultad o en ámbitos hospitalarios, cualquier actividad asistencial desarrollada por personal docente en el ámbito de los efectores de salud se computará como tiempo docente presencial siempre que se desarrolle con la participación de alumnos de grado o posgrado matriculados e inscriptos para esa actividad docente.

ARTÍCULO 12°.- El tiempo dedicado a la investigación o desarrollo sobre proyectos relacionados con aspectos de interés especial, expresado a través del Departamento, la Dirección del mismo o por autoridad superior, podrá computarse como tiempo presencial.

ARTÍCULO 13°.- El horario de la presencialidad de cada docente será comunicado por el Directorio de cada Departamento a la Secretaría Académica y será informado al menos una vez al año en el Boletín de la Facultad y expuesto en los avisadores del Departamento y en los lugares de trabajo.

Se seguirá el mismo criterio para el cómputo de los tiempos dedicados a las diferentes actividades, tanto en la docencia de grado, de posgrado como en la Unidad de Admisión.

ARTÍCULO 14°.- La disponibilidad a que se refiere el artículo 3°, inc. b) de la Ordenanza 28/2000 CS, podrá ser acotada a través de resoluciones del Consejo Directivo y/o disposiciones de los Consejos de Departamento para el cumplimiento de actividades académicas, de





Universidad Nacional de Cuyo

gestión o de extensión. El resto de la disponibilidad será afectada por los docentes al cumplimiento de las actividades indicadas en la referida Ordenanza.

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 3
/lbm.-



[Handwritten signature]
NORMA C. AZARATE de MURAZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Handwritten signature]
Prof. Dra. ZILKA del C. GONZALEZ
SECRETARIA ACADÉMICA

[Handwritten signature]
Dr. ENRIQUE MANUEL GUNTSCHE
DECANO

ES COPIA
[Handwritten signature]
MARTA GONZALEZ MERCURI
DIRECTORA DE ENLACE